



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/23359  
3 de enero de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE PORTUGAL ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con la nota SCPC/8/91 (1) del Secretario General, de 16 de diciembre de 1991, tiene el honor de transmitir, en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, la siguiente información acerca de la aplicación común de las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

El 5 de julio de 1991, la Comunidad Europea y sus Estados miembros decidieron imponer un embargo de armamentos y pertrechos militares aplicable a todo el territorio de Yugoslavia. Se convino en que el embargo abarcaría también los contratos ya suscritos, así como la entrega de repuestos, la reparación de pertrechos militares y la transferencia de tecnología militar. Los Estados miembros han adoptado medidas apropiadas para aplicar este embargo e informarán por separado al Secretario General al respecto. Asimismo, se proponen colaborar plenamente con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991).

Cada uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea proporcionará información adicional acerca de las medidas que adopte a nivel nacional para garantizar la efectiva aplicación de dichas resoluciones.

Se agradecería que el Secretario General tuviera a bien hacer distribuir la presente nota como documento del Consejo de Seguridad.

-----